

R 1 11-906

92-17

PROVINCIA DE NAVARRA

NEGOCIADO DE FOMENTO

MINAS

Año de 1906

Expediente de registro

NÚMERO 1874

Para mina de hierro nombrada

"Gaurak-Ongui-Eguin"



Del término de Elvenculo (Bortan)

Interesado

D. Juan Bautista Mauteola

Vecindad

Ganci

Representante

D. Eusebio García Abadía

Vecindad

Pamplona

Número de pertenencias

Remitido al Ministerio de Fomento en de de 190

Preventa certificado de haberla expedido cédula de 11
clase con el n.º 113

Numero de Orden = Mil ochocientos setenta y cuatro.

Folio uno

Almo. Sr.

Don Juan Bautista Planterola, vecino de Yunci
con cédula personal de primera clase que acompa-
ña a V. S. expone: Fue en término del Valle
de Bantan Lerondo y en porraje que llaman
del Barequi desea adquirir la propiedad de
veinticuatro pertenencias de mineral de hierro por
ra la mina titulada "Gairak-Orqui-eguiñ"
lindando por Norte con la mina Apolaguita.
Se tomará por punto de partida el centro de
la puerta de la borda Argaralde y se mediarán
al N. O. ciento cincuenta metros colocando la pri-
mera estaca; de esta a la segunda al S. O. cuatro-
cientos metros, de esta a la tercera al S. E. tres-
cientos metros, de esta a la cuarta al N. E. ocho-
cientos metros, de esta a la quinta al N. O. tres-
cientos metros, y de esta a la primera al S. O.
cuatrocientos metros, quedando así cerrado el
perimetro de las veinticuatro pertenencias soli-
citadas. En su virtud.

Suplico a V. S. que habiendo por pre-
sentada esta solicitud se sirva dar al expedien-
te la tramitación de Ley y Reglamento a fin
de que en su día se le expida el correspon-

Di

1

8
diente título de propiedad, debiendo advertir
que nombra como su apoderado en Pamplona
a D. Eusebio Garcia, Procurador de los tribu-
nales y vecino de la misma Ciudad. Man-
ci a 8. de febrero de 1906.

Bautista Manterola



Atmó el Gobernador Civil de Navarra

Di

Licencia Presentada en este Gobierno y Sección de
Gobierno a las once horas y treinta minutos
del día de hoy. Acompaña carta de pago
de ciento cincuenta y siete pesos y setenta
centimos que con los ocho pesos y treinta
centimos que en trece en metálico el inte-
resado del cinco por ciento componen el im-
porte total del depósito que previene el Re-
glamento.

Panfilona diez de febrero de mil novecien-
tos seis.

El oficial de la Sección
Jablon Pablos

Señor Gobernador

Informe El Secretario que suscribe cumpliendo con la obli-
gación que le impone el artículo 2.º del vigente Re-
glamento de minas, tiene el honor de proponer a V.E. se
admita salvo mejor derecho con carácter definitivo
y sin perjuicio de tercero la solicitud de registro
que antecede, por haber llenado hasta ahora el
petionario los requisitos legales.

Panfilona diez de febrero de mil novecientos seis

El Secretario
A. de Juarez



Pro

9
videncia. Se admite esta solicitud de registro salvo me
por derecho con carácter definitivo y sin perjuicio de
tercera por haber presentado el interesado carta de pago
de cinco cincuenta y siete pesos y setenta y siete
ms. Anótese en el libro correspondiente; publíquese
en el Boletín oficial de la provincia; remítase
un edicto al Alcalde del valle Barón
(Chiriquí), colóquese otro en la tablilla de anuncios
de este Gobierno civil para que ambos estén ex-
puestos al público por espacio de treinta días
que previene el artículo 24 del vigente Reglamento.
Panamá diez de febrero de mil novecientos seis

El Gobernador

Vicente Linares

~~Deligencias~~ Con esta fecha se remiten edictos a la imprenta
provincial, para su inserción en el Boletín oficial
de la provincia y al Alcalde de Chiriquí (Barón)
para que lo exponga al público por espacio de treinta
días que previene el Reglamento.

Panamá doce de febrero de mil novecientos seis

El oficial de la Sección

Pablo Salvador



GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE NAVARRA

Minas.

NEGOCIADO DE FOMENTO

Número 184

Gaurak-ongui-Eguin
(n.º 1874)

Remito á V. Adjunto edicto de la mina sita en jurisdicción de ese Ayuntamiento, consignada al margen, para que lo exponga al público por espacio de sesenta días y una vez transcurrido dicho plazo me lo devuelva diligenciado al dorso.

Dios guarde á V. muchos años.

Pamplona 12 de Febrero

de 1906

Sr. Alcalde del valle Bortan

Hirondo

Sr. Alcalde del valle Barton
Chiriqui

Nº 318

16 Marzo 1906

Con fecha 12 de Febrero último se remitió a esta Alcaldía un edicto de la mina de buena titulada "Gaurak-Inguie-Eguin" (f.º 1874) sito en termino municipal de esta villa para que lo expusiera al público por espacio de treinta días y habiendo transcurrido dicho plazo, apenas reciba la presente comunicación lo remita a devolverse diligenciado al dono a fin de poder tramitar el expediente.

Dios C.

Fecha

970 1874

siete 7.

Alvaro de Quana y Foncea, Secretario del Gobierno
Civil de la provincia de Navarra

Hago saber: Que por D. Juan Bautista Cantarola
vecino de Gauni se presentó en este Gobierno de provincia á las once
— horas y treinta minutos del día dier de Febrero
de mil novecientos seis una solicitud de registro de veinticuatro
tro pertenencias de la mina nombrada Gaurak Argui-Eguin de mine-
ral de hierro sita en el paraje llamado Barregui que linda
por el N con la mina "malaguita"

término jurisdiccional de Oliranda distrito municipal de Valle Bastan
terreno perteneciente —; haciendo

la designación en la forma siguiente: Se tomara por punto de partida el
centro de la puerta de la bodega Argaralde que mediará al N.O.
100 metros colocándose la primera estaca, de esta a la 2ª al S.O. 400
metros; de esta a la 3ª al S.E. 300 metros; de esta a la 4ª al N.E.
200 metros; de esta a la 5ª al N.O. 200 metros; y de esta a la pri-
mera al S.O. 400 metros, quedando así cerrado el perímetro de las
veinticuatro pertenencias solicitadas.

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, se publique
por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el
término donde radica la mina, y que se inserte en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que si alguna
ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los treinta días que para estos
recursos concede el artículo 21 del citado Reglamento; en la inteligencia de que trascurrido ese plazo, les
parará todo perjuicio.

Pamplona diei de Febrero de mil novecientos seis

Alvaro de Quana

Di
5

Diligencia El presente edicto ha estado expuesto al público
en la tablilla de anuncios de este Gobierno Civil
por espacio de treinta días sin haberse presentado
ninguna reclamación.

Pamplona quince de Marzo de mil novecientos seis

El Secretario

A de Jueca



Decreto Transcurrido el periodo de publicidad remítase
este expediente a la Jefatura de minas para su de-
terminación.

Pamplona quince de Marzo de mil novecientos seis

El Gobernador

Barrio



Diligencia

Rebido el día de hoy, se anuncia en este
visum fecha permitiendo anuncio para el Boletín oficial
la denuncia para el periodo del 28 al 31 del
corriente mes.

Para el M^{to} Sr. Jefe de la oficina para el despacho
Don Sebastian 20 de Marzo 1906.
El M^{to} Sr. Jefe

Mariano Pizarro

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA

(PROVINCIA DE ÁLAVA, GUIPÚZCOA Y NAVARRA)



Atención

Se devolvió al fono civil
de irarraz, proponiendo la suspensión
de la denuncia, por haberse
expedido "Noel" (no 1868)

San Sebastián 26 de marzo

de 1906



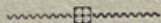
El Inf. 2º

Mariano Zamora

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO de GUIPÚZCOA

(PROVINCIA de ÁLAVA, GUIPÚZCOA Y NAVARRA.)



Trice
Diligencia Con esta fecha se recibe
el presente expediente acompañado
de los numerados 145 y 1868.

En el mismo día se finden exple-
ciones a los registradores de las min-
as Vöel (n.º 1868) y Gartzak Argui-
Eguin. (n.º 1874) para cumplimentar
la orden de la Dirección General fecha
26 de Junio próximo pasado.

San Sebastián 23 de Julio de 1905

El Ingeniero Jefe

Máximo Izarnor



DE
CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA

(PROVINCIA DE ALAVA, GUIPÚZCOA, Y NAVARRA)

Informe

Al Sr. Gobernador Civil.

Recibidos el día 23 del corriente los expedientes n.º 148, 1868 y 1874, se invitó el mismo día a los interesados, a fin de que personados en la Jefatura, se resolvieran las dudas, y se aclarara todo lo referente a los puntos de partida de los tres.

El día de ayer se presentó D. Bautista Mañterola, registrador de Gaurak-onqui-equin (n.º 1874), y en vista de lo propuesto por el Ingeniero Jefe que suscribe, cumplimentando la orden de la Dirección General de Agricultura de 25 de Junio último, ya que resulta ser el mismo el punto de partida para los tres expedientes cuyos números van en

cabeza de este escrito, segun las terminantes declaraciones de dicho Sr. por lo cual, procede la demarcacion del registro del Sr. Manterola rectificando la demarcacion practicada al registro "Noel" (nº 1868) puesto que la resolucio[n] de la Direccion General dice:

"Que por la Jefatura de minas de Guipuzcoa se
de cumplimiento a lo dispuesto en el artº 49,
y a la vez, informe detalladamente, ya con los
datos existentes, ya con los que pueda adquirirse
en la demarcacion, si procediere, del registro
(nº 1874)."

Opina la Jefatura, que puede V.S. ordenar la demarcacion del registro, "Gauzak-ongui-eguin" (con lo que podria cumplimentarse, segun ordena la Direccion General, lo dispuesto en el artº 49 del Reglamento) con la rectificacio[n] ^{ademas,} del titulado "Noel" (nº 1868) para restar las pertenencias que se oponen a aquel, tanto mas, cuanto que tengo documento firmado por el Sr. Manterola, en que no solo se conforma a esto, sino que da por retirado el recurso de alzada, el

quien es
cual verdaderamente no tendría ya
objeto, si V. S. aprueba lo propuesto. el

V. S., sin embargo, se servirá resolver
lo que estime más acertado.

San Sebastián 27 de Julio 1906



El Ingeniero Jefe

Mariano Masuorán

Diligencia

Con la misma fecha se devuelve al Go-
bierno de Navarra.



El Ingeniero Jefe

Masuorán

De

~~ereto~~ De conformidad con el dictamen de
la Jefatura de Minas y lo ordenado por la
Dirección general de Agricultura, Industria
y Comercio, a fin de dar cumplimiento a
lo dispuesto en el artículo 49 del siguiente Regla-
mento para la minería; remítase el expedien-
te de registro titulado "Paurak-Ongui-Eguin"
a la Jefatura para su demarcación.

Pamplona ocho de Agosto de mil novecientos seis

El Gobernador
Pichu



Diligencia Recibido el día de hoy, se
anota la demarcación del 18 al 24 del
corriente, remitiendo el asunto correspondiente
al Gobierno civil de Navarra.

Para el expediente para su despacho
al Sr. D. Gen. Toldi.

Don Gastón 11 de Ato 1906
El Ingeniero jefe
Mano Invernador



Pr. Ingeniero Jefe de minas ^{diez y seis}

San Sebastian

n.º 834

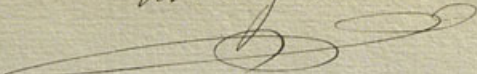
9 de Agosto de 1906

Adjuntos remito a V. S. los expedientes de registro de las minas tituladas Gauraki-ongui-Equin (n.º 1874) y Noel (n.º 1868) con los decretos de demarcación el primero y de rectificación el 2.º, a fin de ~~pro~~ de conformidad con el dictamen de ese Defensor y a fin de poder cumplir con lo ordenado por la Dirección General de Agricultura, Industria y Comercio en su comunicación de 26 de Junio último, acompañándose al propio tiempo la mina caducada "Del vasey" a los efectos que haya lugar.

Sus D.º

Pecho

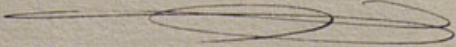
CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS
— 400 —
DISTRITO DE GUIPÚZCOA.

Diez y nueve


Tengo el honor de devolver á V. S.
el adjunto expediente n.º *1874*
de la mina de *hierro* titulada
Gausiak-uzqui-eguin
del término de *Elizondo*
acompañado del acta y dos pla-
nos con sus explicaciones referen-
tes á la demarcación de *catarsa*
pertenencias de que consta dicha
mina cuya operación
la practiqué el *21 de Agosto*
de 1906

Al mismo tiempo debo manifes-
tar á V. S. que no encuentro motivo
alguno industrial, científico ó de
salubridad por el que deba impo-
nerse á esta concesión ninguna
condición particular, bastando
que el concesionario cumpla desde
luego con las prescripciones de la
ley y reglamento.

Dios guarde á V. S. muchos años.
San Sebastián *31 de Agosto*
de 1906

El Ingeniero
León Zolri


Sr. Ingeniero Jefe del Distrito

Provincia de *Navarra*

veinte

Acta de demarcación de la mina de *Hierro*
titulada *Gaurak-ongui-eguin* cuyo expediente tiene el
numero *mil ochocientos setenta y cuatro*

A *veintinueve* de Agosto de mil novecientos
seis yo el Ingeniero
D. *León Zoldi* acompañado
del auxiliar facultativo D. *Justino Alvarez*
me constituí en el parage denominado *Del Barezui*
del término municipal de *Elizondo* con objeto de practicar la
demarcación de *veinticuatro* pertenencias solicitadas
para la mina *Gaurak-ongui-eguin*

Concurrieron al acto los testigos:

D. *Joakin Lopez*, vecino de *Navarra*
D. *Francisco Dallemagne* vecino de *Jun*
y el registrador D. *Juan Bautista Manterola*

y estando todos presentes, procedí a verificar el reconocimiento preliminar,
dando por resultado la existencia de terreno franco, por lo que se demarcó
la mina en la forma siguiente; *despues de comprobados los datos de la solicitud*

Se tomó como punto de partida *el centro de la puerta*
de la loda de Argaralde o sea el mismo de la pasada
mina *Del Vasey*, numero *ciento cuarenta y cinco*, si-
tuado a *dos metros veinticinco centímetros* de su ángulo
Noreste, punto de partida de la demarcación a rectificar
del registro *Noel* numero *mil ochocientos setenta y ocho*.

A partir del citado punto de partida se midieron
al *Noreste* (este verdadero *treinta y dos grados Norte*, cin-
uenta metros y se colocó la estaca análoga en *Arrioverde*
a *trescientos metros* de esta al *Norte verdadero*, *treinta y dos*
grados Este (*Noreste de la brújula*) se colocó la primera

estaca en Zagarreta; a cien metros de esta al Este verda-
dero treinta y dos grados Sur (Sudeste), se colocó la segun-
da; a cien metros de esta al Norte treinta y dos grados Este
(Nordeste) se colocó la tercera, como la anterior en Zagarre-
ta; a doscientos metros de esta al Este treinta y dos grados
Sur (Sudeste) se colocó la cuarta en igual paraje; a
ochocientos metros de esta al Sur treinta y dos grados
Oeste (Sudoeste), se colocó la quinta; a doscientos me-
tros de esta al Oeste treinta y dos grados Norte (Norocite)
se colocó la sexta; a cien metros de esta al Norte treinta
y dos grados Este (Nordeste), se colocó la séptima; a
cien metros de esta al Oeste treinta y dos grados Norte
(Norocite) se colocó la octava, como las anteriores en
Penas de Artequeta y desde esta con trescientos metros
al Norte treinta y dos grados Este (Nordeste), se llegó
a la estaca auxiliar, quedando así demarcadas dentro
de su designación, setenta pertenencias, cuya superficie
horizontal es de ciento cuarenta mil metros cuadrados.

No se demarcaron las diez pertenencias restantes por
sobreponerse a las cimas Pascual número mil setecientos
diecinueve y Malaguita número ciento treinta y cinco.

Las estacas se colocaron en terreno común de Elisondón.

de esta mina por todos rumbos con terrenos francos, siendo próxi-
mas por el Noroeste, las citadas minas Pascual y Malagueta,
y por el Sur el registro demarcado Nieve número
mil ochocientos setenta y siete.

El limbo de la brújula con que se operó está dividido en
grados sexagesimales; las distancias se midieron horizontalmente, y la
declinación magnética de la aguja referida a la estación meridiana de
San Sebastián es de tres grados y
minutos al Oeste. el día primero del corriente año

Debe hacerse constar en cumplimiento del artículo 4.º del
Reglamento de 28 de Marzo de 1900, que esta mina debe considerarse
como mina de hierro a juicio del Ingeniero firmante.

Terminada la operación sin protesta ni reclamación alguna,
se extiende la presente acta que firman conmigo todos los concurrentes
que saben hacerlo, protestando de la operación, D. Fran-
cisco Dallemagne, registrador de la mina citada
Nivel, fundándose en las razones que expone en el ad-
junto escrito =

Leon Golder y Krause

Justino Alvarez

Bautista Manterola

F. Dallemagne

Joaquín López

Compone en la clasificación
del mineral

El Ingeniero D.º

Mariano Pineda



Señor Ingeniero actuante en la Demarcación
de la mina Gangak-ongui-Eguin

El que suscribe, autor del registro "Noël" nº 1868.

a V. S. atentamente

Expone: que protesta contra la demarcación verificada
por V. S. El 21 de agosto del registro Gangak-ongui-Eguin
apoyándose en la protesta en los fundamentos siguientes:

1º Porque no fue concedido dicho terreno por decreto del
Señor Gobernador del 15 de Mayo —

2º que se hizo la demarcación sin que se haya hecho
ninguna reclamación así que lo exige el artículo 48 para
que sea admisible.

3º que a sus alrededores la mina del Vasey tenía demarcadas
que no fueron concedidas, por consiguiente dicho terreno
era franco, y cabe la aplicación del artículo 109
sobre rectificación de concesiones superpuestas.

4º que se ha hecho la denuncia de registro "Noël" antes
de estar completamente libre dicho terreno, por la confusión
que aparece en el mismo Boletín oficial, que llama a
veces ese terreno, el Vasey o el Vasay, cuando, en realidad
es Basegui que se llama.

que también, el punto de partida por su nombre, presta
mucho a confusión, y con esos nombres diferentes de un mismo
punto, todos se han confundido, hasta los Ingenieros,
los cuales

los cuales lo reconocieron el día de la demarcación,
y, si, al ver en el Boletín oficial del 12 de Enero, la
caducidad de dichas mina del Nasey, el denunciador de la
mina "Moël" había pensado que estaba el mismo
terreno que había pedido en su denuncia del 20
de Diciembre, enseguida, había hecho otra vez la
misma denuncia, para no tener esa cuestión -
porque, hacia febrero, el registrador de la mina
Gauzark, argui, equin, ignoraba completamente dicho
terreno, solo, lo ha conocido con los rumores de mis obreros
de Yausi, con los cuales se había empezado los trabajos,
y, es lo que explica que dicho señor Monterola, no ha
pedido más que el terreno en el cual he hecho las
primeras investigaciones -

Entonces, supongo, que no se permitiría que se me quite
el beneficio de mis trabajos, sino tendrá que pedir
indemnización -

En su vista.

Suplica a V. S. que teniendo por presentada la actual
protesta, se sirva unirla a los efectos previstos en los artículos
46 y 48 del reglamento vigente de 16 de junio de 1905 al expediente
y acta de su razón

Elizondo 21 de agosto 1906.

Dallemagne

vintitres

PLANO de demarcación de la mina

Gaurak-ongui-eguin en término de

Elizondo provincia de

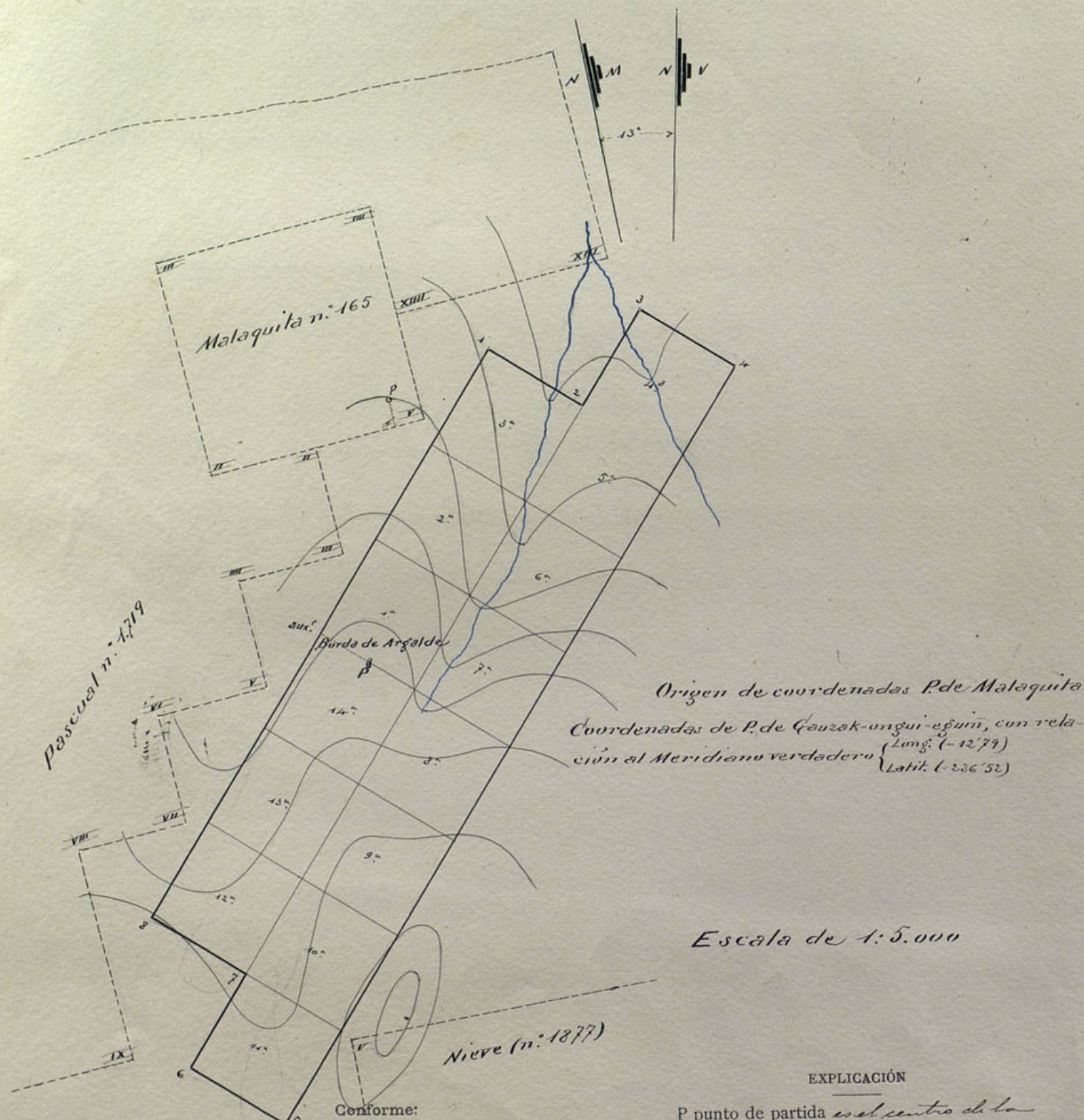
Navarra

Número de su expediente 1874

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA.

PROVINCIA DE *Navarra*

PLANO de demarcación de la mina de *hierro* titulada *Gauzak-ongui-eguin*
(número *1872*) sita en el parage nombrado *Del Baragui* término de *Elizondo*



Origen de coordenadas P.de Malaquita
Coordenadas de P.de Gauzak-ongui-eguin, con relación al Meridiano verdadero
(Long. (-12° 79')
Latit. (+43° 52'))

Escala de 1:5.000

EXPLICACIÓN

P punto de partida es el centro de la
puerta de la bodega de Argalde sita al
norte de la caducada mina Del Baragui (n.º 145)

1 2 8 estacas

1 2 14 pertenencias

San Sebastián 21 de Agosto de 1906

El Auxiliar Facultativo,

Jaustino Alvarez

V.º B.º

El Ingeniero Jefe,

Marmora



DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA.

PROVINCIA DE

veinticuatro
Navarra

EXPLICACIÓN del plano de patarse pertenencias para la mina de Lierro
nombrada Gansak-origu-egui cuyo expediente tiene el núm. 1874 sita en Del Baquín
término municipal de Elizondo demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha 8 de Agosto de 1905
por el ingeniero que suscribe el 21 de Agosto de 1905

VISUALES DE REFERENCIAS A PUNTOS FIJOS

Brújula	Meridiano	Distancia
Grados	verdadero	horizontal en
	Rumbos	metros

LÍNEAS DE LA DEMARCACIÓN

Desde	Brújula	Meridiano	Longitud	Metros	SITIO DE LOS MOJONES	MINAS ó TERREROS COLINDANTES
	Grados	verdadero	metros	cuadradas		CON EXPRESIÓN
		Rumbos				DEL NÚMERO DE SUS EXPEDIENTES RESPECTIVOS
P. a. a. a.?	Nordeste	0.32° N.	50		Arizorneta	
a. a. a. i.	Nordeste	N. 32° E.	300		Zagarreta	
1. a. i.	Suroeste	E. 32° S.	100		id	
2. a. i.	Nordeste	N. 32° E.	100		id	
3. a. i.	Suroeste	E. 32° S.	100		id	
4. a. i.	Suroeste	S. 32° O.	800		Penas de Artegueta	
5. a. i.	Nordeste	O. 32° N.	100		id	
6. a. i.	Nordeste	N. 32° E.	100		id	
7. a. i.	Nordeste	O. 32° N.	100		id	
8. a. a. a.	Nordeste	N. 32° E.	300			
					San Sebastián 21 Agosto 1906.	
					El Ingeniero	
					León Yoldi	

OBSERVACIONES FACULTATIVAS

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360° , partiendo del Norte a la izquierda

La declinación magnética es de 13° al Oeste, referida a la meridiana oficial de San Sebastián en 1.º de Agosto de 1906

El punto de partida es el centro de la puerta de la boca de Argaralde, sea el mismo de la caducada mina Del Vasey (n.º 145) y dista 2,25 de su ángulo N.E., punto de partida de la demarcación a rectificar del registro Noel (n.º 1868)

Son próximas por el N.O. las minas Pascual (n.º 1719) y Malaguita (n.º 165) y por el Sur la mina Nieve (n.º 1877)

El terreno pertenece a la formación triásica

Golzi

veinticinco

PLANO de demarcación de la mina

Gauzak-onqui-eguin en término de

Elizondo provincia de

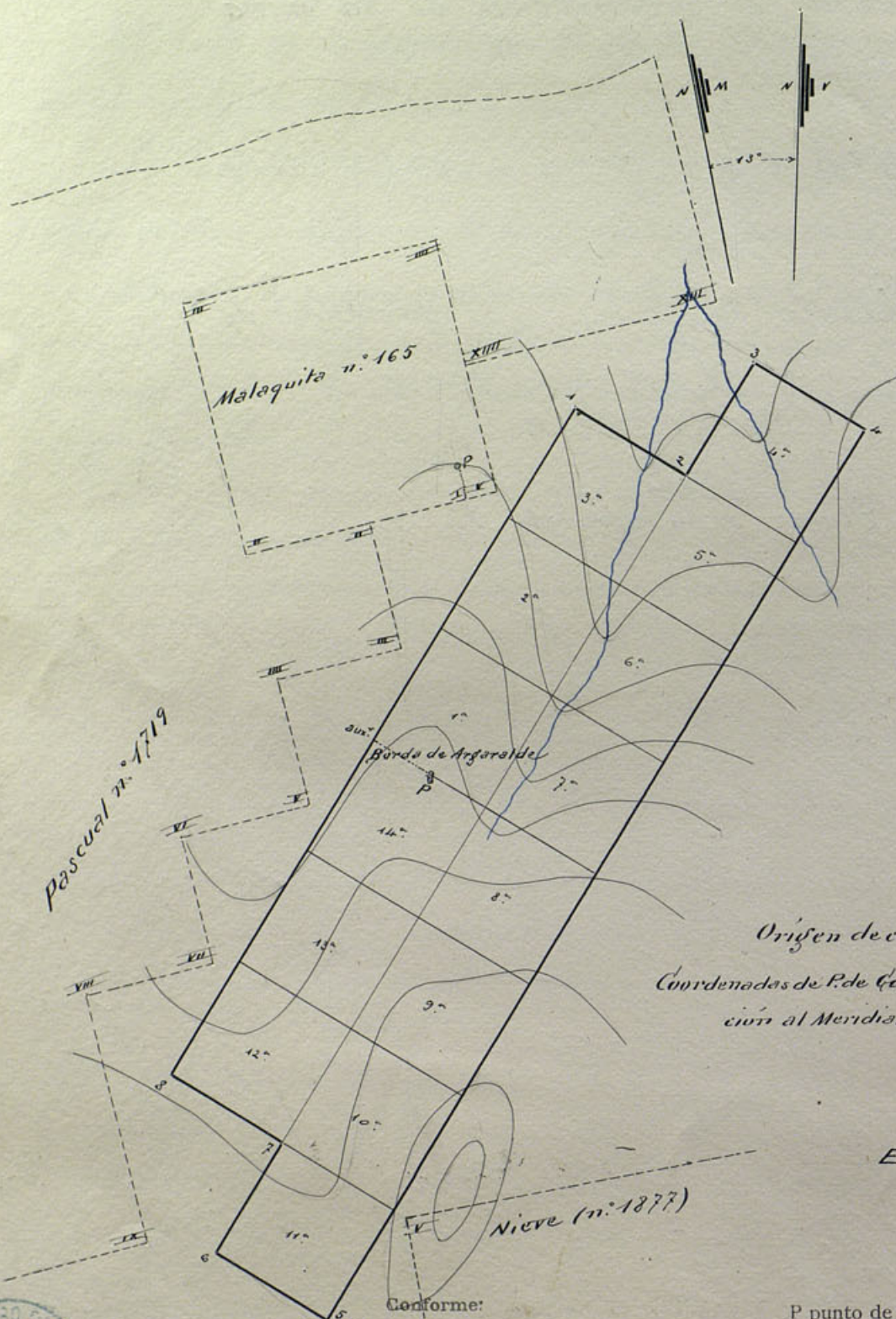
Navarra

Número de su expediente 1874

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA.

PROVINCIA DE *Navarra*

PLANO de demarcación de la mina de *hierro* titulada *Gauzak-ongui-egui*
(número *1874*) sita en el parage nombrado *Del Barezui* término de *Elizondo*



Origen de coordenadas P. de Malaquita
Coordenadas de P. de Gauzak-ongui-egui, con relación al Meridiano verdadero
Long. (-12° 79')
Latit. (-23° 52')

Escala de 1:5.000

EXPLICACIÓN

P punto de partida es el centro de la fuente de la bodega de Argaralde, es decir el centro de la caducada mina Del Vasey (n.º 145)

I 2..... 2 estacas

I^a 2.^a..... 14.^a pertenencias

San Sebastián 31 de Agosto de 1906

El Auxiliar Facultativo,

Justino Alvarez



V.º B.º
El Ingeniero Jefe,

Conforme:
El Ingeniero que demarcó,
León Yoldi

Masana

OBSERVACIONES FACULTATIVAS

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360° , partiendo del Norte a la izquierda.

La declinación magnética es de 13° al Oeste, referida a la meridiana oficial de San Sebastián en 1.º de Agosto de 1906

El punto de partida es el centro de la puerta de la banda de Argaralde, cerca el mismo de la raducada mina Del Vasey (n.º 145) y dista 3,25 de su ángulo N.E. punto de partida de la demarcación a rectificar del regentado Noel (n.º 1868)

Son próximas por el Noroeste las minas Pasañal (n.º 1719) y Malagueta (n.º 165) y por el Sur la mina Nieve (n.º 1877)

El terreno pertenece a la formación triásica

F. L. R.

CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA.

veintisiete

Tengo el honor de devolver á V. S.
el adjunto expediente n.º 18½ de la
mina de *hierro*
titulada *Jaurak-argui-eguin*
del término de *Elizondo*
con el oficio, acta y planos referen-
tes á la demarcación de dicha

que ha practicado el Ingeniero
D. *León Zoldi*

Al mismo tiempo debo manifes-
tar á V. S. que opinando como el
citado Ingeniero, no encuentro
motivo alguno para que se impon-
gan á esta concesión otras condi-
ciones que las generales de la ley
y reglamento.

Dios guarde á V. S. muchos años
San Sebastián 31 de *Agosto*
de 1906

El Ingeniero Jefe

Mano Inamoran

Sr. Gobernador Civil de *Navarra*

28
Sr. Ingeniero Jefe de ^{vintiocho} minas

San Sebastian

n^o 894

29 Agosto 1906

A los efectos de lo que dispone el artículo 41 del vigente Reglamento para la minería; ad-
junto remito a V.S. el escrito de protesta pre-
sentedo en este Gobierno civil por D. Francisco
Dallermagne vecino de Zauci, registrador
de la mina "Noel" (n^o 1868) contra la demar-
cación del registro minero "Laurak-Oygue-
Leyun" (n^o 1874) into en termino de blivando
reunificada por el Ingeniero Sr. Zoldi y en
el que manifiesta que en el acto de llevarse
a efecto la demarcación formuló la correspon-
diente protesta, que hoy reproduce y que
está amparado en el citado artículo 41 del
Reglamento; y replica se ordene la ratifica-
ción del decreto de este Gobierno por el que
se aprobó la demarcación de la mina "Noel"
y en consecuencia la cancelación del
registro "Laurak-Oygue-Leyun".

Dios D. - Fecha 20

veintinueve

Señor Gobernador Civil de la Provincia
de Navarra

Dⁿ Francisco Dallunague a V. V.

28 Agosto 1906 respetuosamente expone:

Permitase a info que en el acto de la demarcación del
me de la Jefatura registro «Gaurak-ongui-eguin» n^o 1874. Verificada
re de minas, el día 31 del corriente mes por el Ingeniero
Don Yoldi en término de Elizondo, hebe de

D. O.

Acta

protestar contra la referida operación
constando en el acta correspondiente dicha
protesta, que hoy amplitio, facultado al efecto
por el art^o 41 del vigente reglamento,
fundamentándola en lo siguiente -

Que el registro del que suscribe
titulado «Yol» (n^o 1868) fue demarcado por
orden de V. V. sin protesta ni reclamación
alguna como lo exige el art^o 48 del
reglamento para ser admitida, de donde
demuestra que durante su periodo de
publicidad ni halló motivos para
oponerse contra la tramitación del mismo,
resultando que a la aprobación de la
demarcación se opuso Dⁿ Juan Bautista Mantecón
peticionario del registro «Gaurak-ongui-eguin»
(n^o 1874) resultando, según manifestación del
Ingeniero Don Yoldi, mi petición se hallaba
con vicio de nulidad por la cual rectifica

treinta

mi demarcación de «Noël» para dárselo
al Señor Monterola; cosa, Señor Gobernador
incomprendible, porque si la Administración
transitó mi expediente sin protesta alguna
dentro de su plazo reglamentario ¿Cabe ahora
responsabilidad para el firmante? Desde luego,
si hubiera manifestado lo contrario no hubiera
causado los perjuicios que hoy le irroga no
solo de los depósitos, de gastos de demarcaciones,
sino los derechos del título de propiedad que
fueron satisfechos a su tiempo, en vista de
tales irregularidades. Suplico a V. V. que teniendo
por interpuesto en tiempo y forma el presente
recurso se sirva ordenar la ratificación del
decreto de V. V. por la que aprobó la
demarcación de «Noël» y en su consecuencia la
cancelación de «Gauzak-angui-egui» dejando sin
efecto la demarcación llevada por el Ingeniero
Sar yoldi, por ser de justicia porque no se
comprende que se quite terreno a la demarcación
(Noël n.º 1868) para dárselo al registro posterior
(Gauzak-angui-egui n.º 1874) y se ve claramente
que el Señor Monterola hizo esta petición
no por sus conocimientos sobre el terreno, el
cual no ha visto hasta el mes de Febrero, sino
por haber estudiado los Boletines y por
conocimiento de algunos obreros del firmante,
cuya falta o error espero de V. V. me dispense.

Dios guarde a V. V. muchos años
Yancí 26 de Agosto 1.906

Dallmann

Y
mi

30
Sr. Admin. especial de Hacienda

treinta y uno
Campione

n.º 909

4 Septiembre de 1906

Señor D. S. dar las ordenes oportunas
para que le sea devuelta a D. Manuel Mas-
tinez, habilitado de la Jefatura de minas,
la cantidad de 187 pesetas 70 centimos
a que asciende el deposito que en 10 de
Febrero de 1906 constituyo en la caja de
esa Depositaria a disposicion de mi au-
toridad para gastos de demarcacion de
la mine de hierro titulada Ganzakh-on-
qui-iegwin" (n.º 1874) y cuyo resguardo
senalado con los numeros 6 de entrada y
31 de registro es adjunto, rogandole me
acuse el oportuno recibo para unirlo
en expediente

Dios B.

Fecho

ADMINISTRACION ESPECIAL DE HACIENDA

EN LA

Provincia de Navarra

Número 1093

treinta y dos

Con la comunicación de V. S. fecha 4 de el actual se ha recibido en esta Administración especial de Hacienda el talón resguardo núm. 6 de entrada y 21 de registro del depósito de 187 10 pesetas constituido en la Sucursal de la misma en 10 de Septiembre 1906 por D. Juan Bot. Montole para reponer el lo gaste de demarcación de la mina de horno de 24 pertenencias titulada Juan rañ en cuya devolución me interesa. Dios guarde á V. S. muchos años. Pamplona 5 de Septiembre de 1906

Juan Bot. Montole

Sr. Gobernador Civil de esta provincia.

24

treinta y cinco

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA

(PROVINCIA DE ALAVA, GUIPÚZCOA, Y NAVARRA)

forme.

Ultimo Sr. Gobernador Civil de Navarra.

La protesta presentada por el Sr. Dallenague no tiene razón de ser en los fundamentos, 1º, 2º y 4º porque la Superioridad los da por resueltos.

En cuanto al 3º, se tiene en cuenta por el Ingeniero, y se le conceden las superficies irregulares que quedarían entre la demarcación practicada y el registro "Kool" si se atuviera aquel Ingeniero solamente a la subdivisión por hectáreas.

Por último, respecto a que se le quite el beneficio de sus trabajos, porque en otro caso tendrá que pedir indemnización, claro es que debe dejársele libre y expedito el camino para que acuda a los Tribunales de justicia en demanda de su derecho.

Tengo, pues, el honor de proponer a V. S. la aprobación de la demarcación practicada para Gauzak-origui equiñi porque el escrito de ampliación no presenta

nueva argumentación.

Y como siempre, sin embargo, se servirá
resolver lo que estime más acertado.

San Sebastián 31 de Agosto 1906



El Ingeniero Jefe

Mariano Marañón

Diligencia

En igual fecha, se devuelve al Gobierno Civil
de Navarra.



El Ingeniero Jefe

Marañón

13 Septiembre 1906

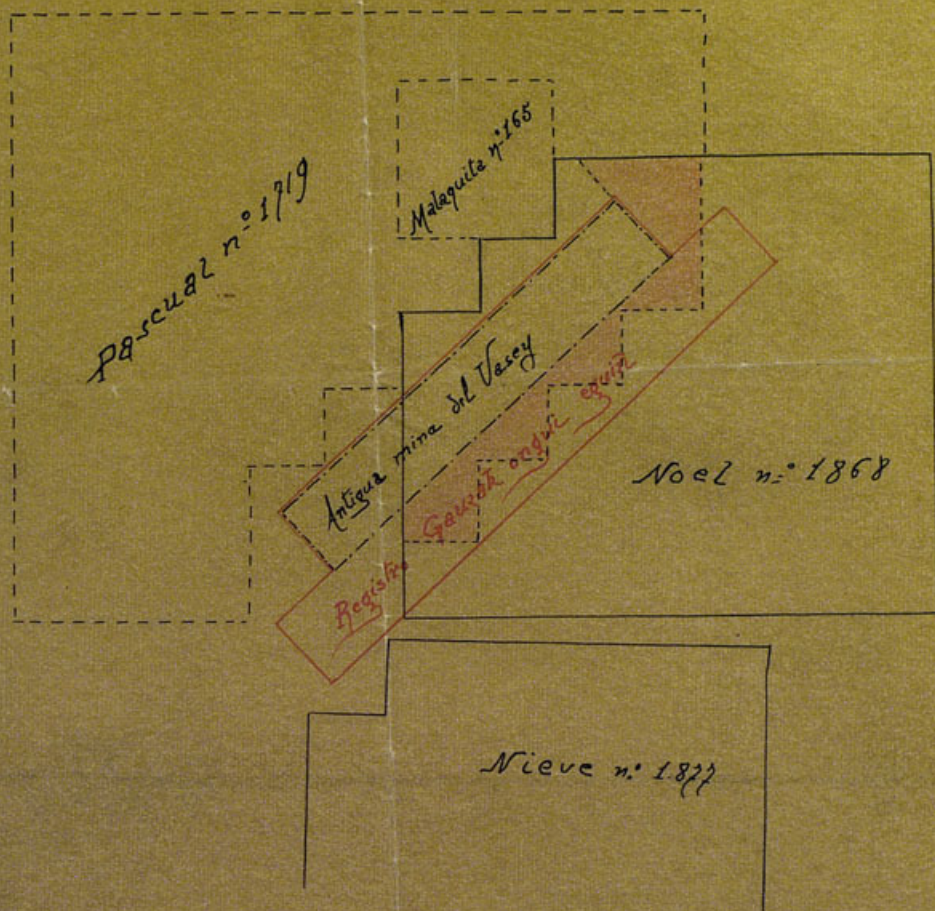
Hevise a la Superioridad

P. V.

Castaño

Wintery trees

N M



6 Septiembre 1906
Unase a su respecti-
vo expediente.
S. V.

Carta

Mamel Martínez, vecino de esta
Capital apoderado de D. Francisco
Dallemaigne, que lo es de Larri,
si V. S. con el debido respeto expresa:
Que en el acta de la Demarcación del
registro "Gaurak-ongui-egim", verifi-
cada el día 21 de Agosto por el Inge-
niero Ch. Toldi en término de Elizondo,
hubo de protestar contra la referida
operación, y hoy vengo a añadir a
mi protesta del 27 pasado algu-
nas explicaciones con el adjunto
plano para mejor claridad de las
cosas.

Verá V. S. en dicho plano, que si en di-
cha demarcación se tuvo cuenta de las
demarcas existentes al N.O. no se hizo
caso de las demarcas nunca conce-
didors que existían al S.E. y que
sin las que van marcadas con tinta-roja
en el plano adjunto, y se las demarcó
al registro Gaurak-ongui-egim.

El Artículo 109 del reglamento se
opone terminantemente a esa demar-
cación - y no se comprende se me con-

cede las unas sin las otras.

Tampoco hay un artículo en dicho reglamento que admita que se quite fero no á una mitra más antigua para dárselo á una más moderna.

Por todo lo expuesto;

Suplica á V.S. sea atendida mi razonada petición por cuyo favor vivirá muy agradecido.

Dios guarde á V.S. muchos años.
Pamplona seis de Septiembre de mil novecientos veis.

Manuel Martinez

M. I. S. Gobernador Civil de esta
Provincia.

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS
DISTRITO de GUIPÚZCOA
(PROVINCIA de ÁLAVA, GUIPÚZCOA Y NAVARRA)

Diligencia

En vista de la Real Orden fecha
30 Diciembre 1906, se remite el día de hoy
al Gobierno Civil de Navarra, a fin de recti-
ficación de la mina Gaurak - según egui
(n.º 1874)

San Sebastián 19 de Enero de 1907



El Ingeniero Jefe
Mariano Pizarro

CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA.

Tengo el honor de devolver á V. S.
el adjunto expediente n.º 1874
de la mina de hierro titulada
Gausak - onqui - equin
del término de Elizondo
acompañado del acta y dos pla-
nos con ^{rectificación de} sus explicaciones referen-
tes á la demarcación de seis parte
nuevas de que
consta dicha mina cuya ope-
ración la practiqué el 28 de Ene-
ro proximo pasado.

Al mismo tiempo debo manifes-
tar á V. S. que no encuentro motivo
alguno industrial, científico ó de
salubridad por el que deba impo-
nerse á esta concesión ninguna
condición particular, bastando
que el concesionario cumpla desde
luego con las prescripciones de la
ley y reglamento.

Dios guarde á V. S. muchos años.
San Sebastián 4 de Febrero
de 1907.

El Ingeniero
Fernando Molina

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA

(PROVINCIA DE ALAVA, GUIPÚZCOA, Y NAVARRA)

Acta de rectificación de la demarcación de la mina
de hierro titulada Gausate según sigue en su
expediente tiene el número mil ochocientos setenta
y cuatro.

A veinte ocho de Enero de mil novecientos siete
yo el Ingeniero Don Fernando Motina,
me constituí en el paraje denominado Del
Basqui, término municipal de Eizaburu, con objeto
de practicar dicha rectificación, cumplimentando
la Real Orden de Veintita de Diciembre de mil
novecientos seis.

Concurrieron al acto los testigos: Don Marcos
Echeverría, vecino de Yauri y Don Enrique
Dallanague vecino de Yauri y el registrador
Don Juan Bautista Mantecola y asistió también
Don Francisco Dallanague registrador de la
mina N.º del número mil ochocientos setenta y ocho
de Yauri por punto de partida el centro de la
puerta de la ladera de Argaralde o sea el mismo
de la denominada mina del Vasey número ciento
cuarenta y cinco situado a dos metros veinticinco
centímetros de un ángulo Nordeste punto de
partida del registro N.º del número mil ochocientos
setenta y ocho.

A partir del citado punto de partida se
midieron cincuenta metros al Oeste Veintita
y dos grados Norte (Noroeste) y se colocó una estaca
auxiliar; a trescientos metros de esta al Norte
Veintita y dos grados Este (Noreste) y se colocó la
primera estaca en Lagarreta; a cien metros de
esta al Este Veintita y dos grados Sur (Sudeste) se
colocó la segunda en igual paraje; a

a noventa metros de esta al Sur treinta
y dos grados Oeste (Sudoeste) se colocó la
señera en Pájaros de Antequita; a cien metros
de esta al Oeste treinta y dos Norte (Noroeste)
se colocó la cuarta en igual paraje y desde
esta con noventa metros al Norte treinta
y dos grados Este (Noreste) se llegó a la estaca
anterior quedando así demarcadas sus pertenencias
que componían la cada cada mina Del Valle
cuya superficie horizontal es de sesenta mil
metros cuadrados y empalmada la Real
Orden citada.

Queda esta demarcación a todos rumbos con
terreno franco siendo frontero por el Oeste y
Norte las minas Pascual número mil ochocientos
diecinueve y Montañita número cinco sesenta y cinco
por el Este Noel número mil ocho cientos sesenta
y ocho y por el Sudeste Nieve número mil ochocientos
setenta y siete.

El punto de la brújula con que se operó esta
dividida en noventa sesenta grados a partir del
Norte a la izquierda siendo su declinación en
San Sebastián el primero del corriente de tres
grados al Oeste.

Terminada la operación sin protesta ni
reclamación alguna se extendió la presente
acta que firman con nro los concurrentes que
desean hacerlo.

Fernando Noboa

Mo. Echeverri

J. Dallmayer

Dallmayer

PLANO *rectificación de la*
de demarcación de la mina

Gaurac-ongui-eguin en término de

Elizondo provincia de

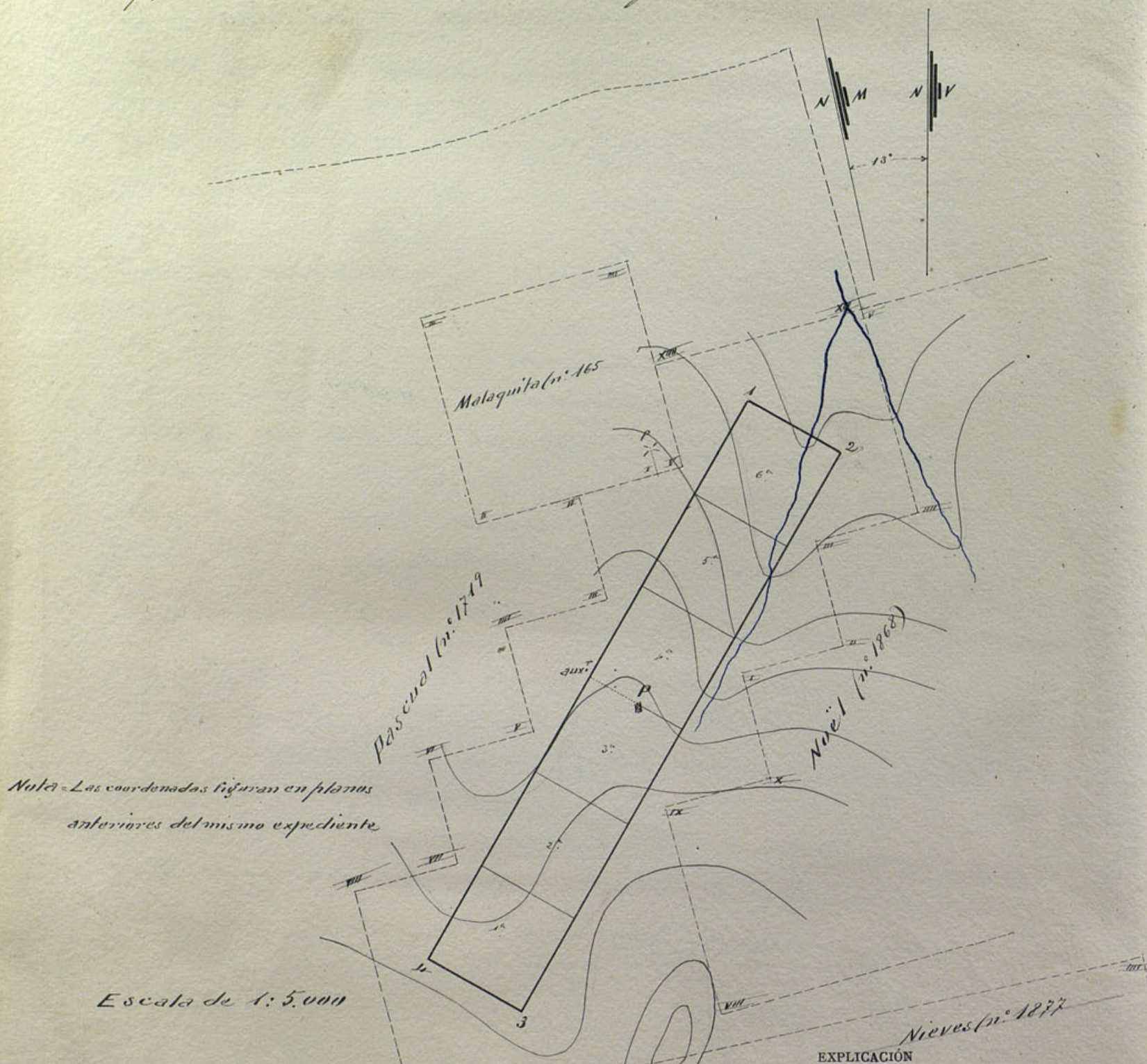
Navarra

Número de su expediente *1874*

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA.

PROVINCIA DE *Navarra*

PLANO ^{rectificación de la} de demarcación de la mina de *hierro* titulada *Lauak - en su equi*
(número *1274*) sita en el parage nombrado *Del Basequi* término de *Echondo*



Nota = Las coordenadas figuran en planos anteriores del mismo expediente

Escala de 1:5.000

Conforme:

El Ingeniero que demarcó,

V. B.º

El Ingeniero Jefe,

Fernando Arce

EXPLICACIÓN

P punto de partida *es el centro de la*
puerta de la loda de Pascual
sea el punto de la caducada mina Del Vasey (n.º 145)

I 2 4 estacas

1.ª 2.ª 6.ª pertenencias

San Sebastián *4* de *febrero* de 1907

El Auxiliar Facultativo,



CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS
—
DISTRITO DE GUIPÚZCOA
—
(PROVINCIAS DE ÁLAVA, GUIPÚZCOA Y NAVARRA)
—

Quengo el honor de devolver
adjunta con el "Recibi", la
relación que se ha servido re-
mitir con el expediente (n.º 1872)
titulado "Gaurak-ongui-
Eguin".

Al mismo tiempo remito el
anuncio correspondiente para
el Boletín Oficial, rogando
a V. S. se sirva ordenar el envío
de un ejemplar a esta Jefe-
tura a fin de que sea unido
al expediente.

Dios

guarda a V. S. unidos años

San Sebastian 20 de Mayo de
1906

El Ingeniero Jefe

Máximo Puiguarar

Íltmo. Ex. Gobernador Civil de la Pro-
vincia de Navarra

Dr. Ingeniero Jefe de minas

San Sebastian

Nº 350

24 Febrero de 1906

Adjunto remito a V. S. en virtud de lo que in-
teresa en su comunicación fecha 20 del mes actual
Nº 36 correspondiente al día 23 del corriente
donde se inserta el anuncio de la demar-
cación de la mina titulada "Laurak" origin-
"Laurak" (Nº 1874) sito en término de Oli-
vencia por el personal del Distrito minero
durante los días del 28 al 31 del mes actual

Dios C.

Hecha

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA

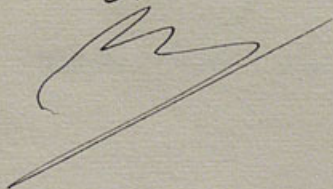
(PROVINCIA DE ÁLAVA, GUIPÚZCOA Y NAVARRA)

Nº 1874

11 Mayo 1912

Conforme

S. I.

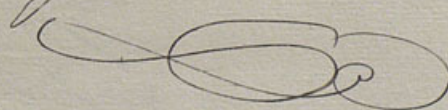


Recibo 1º 170 (Nº 409)

Tengo el honor
de devolver adjunta
informada convenientemente
la instancia pre-
sentada por D. Bautista
Muñerola.

Dios que a V. I. m. d.
San Sebastián 10 de
Mayo de 1912.

El Ingeniero jefe
Javier Peña



L. Gobernador Civil de Navarra.

M^o 513 }

Sr. Lug^o Jefe de Minas

Pamplona 2 Mayo 1912

Remito a informe de T. S. instancia de Don
Bautista Canterola, manifestando que en los
trabajos efectuados en su mina n^o 1874, se ha
comprobado la existencia de mineral de cobre.

Dios etc
fecho

1 Reg^o p^o 165 (n^o 267)

Ultimo Sr.

El que suscribe, Bautista Mañterola, dueño de la mina "Gau-
thier" en el término de Elorrio, tengo el honor de for-
mar en conocimiento de V. S. que en los reconocimientos que se
están practicando se ha comprobado la existencia del mi-
neral de cobre, por lo que suplico a V. S. que para
los efectos contributivos se tengan en lo sucesivo las referi-
da mina como de cobre.

Dios que a V. S. muchos a. Elorrio 30 de
Abril de 1912.

Bautista Mañterola

Ultimo Sr. Gobernador civil de Navarra

Con esta fecha ingresa en la Jefatura
San Sebastian 10 de Mayo de 1912

El Ingeniero Jefe



Javier Pensa

Y

forme

Ilmo Sr. Gobernador Civil de Navarra.

El artículo 90 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 dispone que se varien los terminos de la concesion cuando se encuentren sustancias de mayor tributacion, dando conocimiento a la Direccion General de Contribuciones y al Jefe de Hacienda.

Por tanto, fuere V. S. ordenar el cambio de hierro al cobre la mina "Gaurak-argui-egui" (nº 1874) comunicandolo al interesado y a las entidades arriba dichas, asi como anotando dicho cambio en los libros de esta Dependencia.

V. S. sin embargo, se servirá resolver lo que estime mas acertado.

San Sebastian 10 Mayo de 1912.



El Ingeniero Jefe
Javier Peña

Con esta fecha se remite al Gobierno
Civil de Navarra
San Sebastian 10 de Mayo de 1912.



El Ingeniero Jefe,
Javier Peña

OBSERVACIONES FACULTATIVAS

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360°, partiendo del Norte a la izquierda

La declinación magnética es de 13° al Oeste, referida a la meridiana oficial de San Sebastián en 1.º de Enero de 1907

El punto de partida es el centro de la puerta de Argaralde, a una distancia de la aduana mina Del Vasey (n.º 145)

Son próximas por el Oeste las minas Pascual (n.º 1719) y Malaguita (n.º 165); por el Este Noël (n.º 1868) y Nieves (n.º 1877)

Molina 3

CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS
—•••••
DISTRITO DE GUIPÚZCOA.

Tengo el honor de devolver á V. S.
el adjunto expediente n.º 1874 de la
mina de *hierro*
titulada *Gausak-ougui-Eguin*
del término de *Klizondo*

con el oficio, acta y planos referen-
tes á la ^{*rectificación de la*} demarcación de dicha mina
que ha practicado el Ingeniero

D. *Fernando Molina*

Al mismo tiempo debo manifes-
tar á V. S. que opinando como el
citado Ingeniero, no encuentro
motivo alguno para que se impon-
gan á esta concesión otras condi-
ciones que las generales de la ley
y reglamento.

Dios guarde á V. S. muchos años
San Sebastián 5 de Febrero
de 1907.

El Ingeniero Lefe.

Mano Masuara

Almo Sr. Gobernador Civil de Navarra.



P. 100.

Sr. Dⁿ Eustasio Garcia Obadia vecino de
Pamplona

N^o 106

9 Feb^{ro} de 1907

Con arreglo a lo dispuesto en el art^o 53
del Reglamento vigente para el regimen
de la mineria y como apoderado de D.
Juan Bautista Mantorola vecino de
Yanci; sirvan V. entregar en la Seccion
de Fomento de este Gobierno Civil en el termino
no de 10 dias y en papel de pagos al
Estado la cantidad de noventa pesos mas
un sello movil de diez centimos, en recibo
que de las seis portenencias demarcadas
y timbre del Titulo de propiedad de la
mina de hierro ~~titer~~ sembrada. Paurate
Onqui Equin (n^o 1874) sita en termino
no de Elisondo (Bastan,) pues de no
verificarlo en dicho plazo, quedara cancela
do el referido expediente

Dios C^o
fecho

videncia

Se aprueba la demarcación verificada por el Ingeniero Don Fernando Molina de la mina de hierro titulada "Caurak-Onqui-Equin" (prom. 1894)

Notifíquese al interesado para que en el término de diez días, presente en papel de pagos al Estado la cantidad de noventa pesos, mas un sello móvil de diez centimos en reintegro de las seis pertenencias demarcadas y timbre del título de propiedad.

Samplona nuev de febrero de mil novecientos siete

El Gobernador



Ortiz

Diligencia

En el día de hoy presente el apoderado del registrador en papel de pagos al Estado, la cantidad que se aprueba en la anterior providencia.

Samplona nuev de febrero de mil novecientos siete

El oficial de la Sección

Jabbe Salvador

[Signature]

De

creto Con arreglo a lo dispuesto en el artículo
cincuenta y cinco del vigente Reglamento para
la minería se otorga la concesión de seis por
centos de mineral de hierro para la mi-
na nombrada "Cauzaki ouqui equini" (n.º 18741)
sitá en terminos de Elixondo (part. Partan) de
Don Juan Bautista Mantrola vecino de
Yauri. Publíquese en el Boletín Oficial de la pro-
vincia y transcurridos treinta dias sin opo-
sición expedarse el título de propiedad, dando
cuenta al Sr. Delegado especial de Hacienda.
Pamplona veintinueve de febrero de mil nove-
cientos siete.



El Gobernador

[Signature]

Delgado especial de Hacienda
Alonso Sr D^e Real de A. Y. G.
Madrid

N^o 309 6 Abril 1907

Alonso Sr

Longo el honor de reunir a V. G.
un Libro de minas con su corres-
pondiente papel de pago al Estado,
y relación cuadruplicada para la
entrapación en él del oportuno sello

Dios sea

fecho

Señor Delegado especial de Hacienda
Campesina

n.º 344

5 Abril de 1907

Con fecha de hoy, ha sido otorgada por este
Gobierno civil la concesion de la mina titulada
"Cauasik-Engui-Engui" (n.º 1874) de sus particu-
laciones de mineral de hierro ~~en~~ sita entre
minas de Elvondo (Bartan), y Don Juan Bando
tata Maunterola vecino de Yauri, por haber
se hecho firme el Decreto de concesion de la
dicha mina, siendo su apoderado en esta Capital
Don Eusebio Garcia Abadía.

Lo que participo a V. para su conoci-
miento y fines convenientes.

Dios sea

Hecho

Ytmo Sr. D^o Real de Contribucio-
nes, Impuestos y rentas

Madrid.

n^o 310 5 Abril 1907

Ytmo Sr.

Luego el honor de remitir a V. S.
un ejemplar del modelo (n^o 2) con la
relacion de la concesion de la mina
otorgada por este Gobierno civil confeder
de hoy, por haberse hecho firme el decre
to del mismo relativo a la mina
que en dicha relacion se especifica,
en virtud de lo que dispone el articulo
6.º del vigente Reglamento para la
mineria.

Dios Pa
El Secretario

Hecho

D. Santos Ortega y Luas, Gobernador civil
de la provincia de Navarra.

Por cuanto á Don Juan Bautista Monterola
tengo á bien otorgarle la concesión de la mina de hierro nombrada
"Gaurak-onqui-eguin" cuyo expediente tiene el núm. 1874 en término de Elizondo
(Valle Bastin) de esta provincia, he venido en resolver con fecha de hoy que se le expida
conforme á lo prescrito en el decreto-ley de 29 de Diciembre de 1868, el presente título de propiedad de
Seis pertenencias que componen 60000 metros de exten-
sión, en la forma que se fija en el adjunto plano levantado por el Ingeniero D. Fernando
Melina fechado en San Sebastian á cuatro de Enero
de mil novecientos siete con la obligación de cumplir las condiciones generales siguientes:

- 1.^a La de beneficiar la mina conforme á las reglas del arte, sometiendo el y sus trabajadores á las de policía que señalen los Reglamentos.
- 2.^a La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación puedan sobrevenir á tercero.
- 3.^a La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se le señale.
- 4.^a La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe ó de transporte cuando con autorización competente se obran para un grupo de pertenencias ó para el de toda la comarca minera donde se halla situada la mina.
- 5.^a La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de los trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.

6.^a La de no hacer trabajos sin previa licencia, á menos de 40 metros de los edificios, caminos y cualquier servidumbre pública.

7.^a La de satisfacer por el canon de la mina y sus productos los impuestos que establece la ley ó que se establezcan en adelante.

8.^a La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto en virtud de este título que va sellado con el sello de este Gobierno de provincia, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á Don Juan Bautista Ma-
terola la propiedad de la mina de hierro
titulada "Gaurak-Ongui-Eguin" mientras cumpla con las expresadas condiciones.

Dado en Pamplona a seis de Abril de mil nove-
cientos siete.



Ortega

Deligencias Con esta fecha se hace entrega al apoderado



54 CLASE 15 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.



Resguardo para el expediente de la mina de hierro de A.O. 161,229
sus pertenencias titulada "Lanzat-ongui-eguin" sita en término de
Elviondo (Bortan), de la propiedad de Don Juan Bautista Man-
torola vecino de Gansu.*

Pamplona a trece de Febrero de mil novecientos siete

El Gobernador



PROVINCIAS



Gobierno de la provincia de Navarra

Registrado en la Sección de Fomento al folio 28 del libro correspondiente.

El Secretario,



Quirilo Sartana

Siliguenas Con esta fecha se hace entrega al apoderado del concunario del Titulo, planos y papeles correspondiente a la mina de hierro titulada "Gansak-ongui-egui" (n.º 1874)

Samplona ventrute de Junio de mil novecientos siete

El oficial de la mina
Pablo Salvador

Recibi

Vencesla Garcia



Dirección general
de
Agricultura, Industria
y Comercio.

Minas.

—

Esta Dirección
general devuelva a
U. S. sellado el título
de propiedad de mina
que remite en comuni-
cación de 6 del corriente.

Dios guarde a
U. S. muchos años
Madrid, 27 de
Abril de 1907.

El Director general

G^o

Ex. ^o Gobernador de la provincia de Navarra